



**INFORME DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0206.2025**

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista	NOHORA EDITH GONZALEZ SALGUERO
Identificación	63292953
Fecha de suscripción del Contrato	2025-01-29
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses
Fecha de Iniciación	2025-01-30
Fecha de Finalización	2025-07-29

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	31.800.000,00
Valor ejecutado)	31.800.000,00
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	CERO PESOS (\$0)
Porcentaje de Ejecución	100 %
Porcentaje por Ejecutar	0 %
Estado de la Garantía	NO APLICA
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación.

3. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.1 BIENES, SERVICIOS U OBRA RECIBIDOS A SATISFACCIÓN

1. Certifico que, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el(la) contratista cumplió a cabalidad con la totalidad de las actividades del contrato, tal y como consta en los informes de actividades revisados y aprobados durante la ejecución del contrato y relacionados a continuación:

Actividad	Evidencias o Soportes
------------------	------------------------------



1. Ejercer oportunamente la representación judicial en los procesos y medios de control asignados, en materia constitucional, civil, penal, laboral, administrativa y sancionatoria.	La abogada contratista conforme a los informes de actividades anexos a las actas parciales No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y liquidación final, del presente contrato, participó en medios de control (acciones, nulidades y restablecimientos de derecho, acción de cumplimiento). Cuya participación, de la contratista se resume así: revisión de estados electrónicos en la página de SAMAI de los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 administrativos de Casanare, para vigilancia de los procesos asignados: Contestes demandas, presente alegatos de conclusión y ejecute control a las siguientes demandas y acción de cumplimiento: Durante el periodo de ejecución del contrato, se actuó con diligencia en el control de los procesos judiciales asignados por la dependencia, consistentes en revisión de estados, traslados y actos procesales. En este periodo de ejecución 1 se desarrolló actividad litigiosa específicamente en los siguientes asuntos: El día 11 de febrero asistí Audiencia de Conciliación Extrajudicial Procuraduría 72 Judicial para asunto Administrativos, del caso con radicado E-2024-690516 de Reparación Directa convocado por la señora JESSICA PAOLA CRISTANCHO SANHEZ, asunto Construcción Torres de Cubarro, tipo de solicitud extra judicial. El día 24 de febrero de 2025, ante el Juzgado Primero Administrativo presente escrito de contestación de demanda en el proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, bajo radicado No. 85001-33-33-001-2024-00038-00 de ALMACENES MAXIMO. El día 06 de febrero de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal, profirió auto aclaratorio, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho, bajo el radicado N° 850013333004-2021-00124.00 demandante OLGA LUCIA MARTINEZ ZAMBRANO, y ordeno pruebas que ya se presentaron. El día 14 de febrero de 2025, el Tribunal administrativo de Casanare, admite recurso de apelación sentencia dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, JAIME FELIPE CELI TORRES, bajo radicado 850013333002-2019-00406.00. El municipio de realizó el descorre del traslado. El 17 de febrero de 2025 presente Concepto de No apelación del proceso radicado N° 85001-33-33-002-2020-00152-00 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
---	---



	POLUX SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- NULIDAD DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO El 26 de febrero de 2026, presente Alegatos de Conclusión Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado 850013333003-2024-00130-00 Demandante COLVISEG-COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA Durante el periodo de ejecución del contrato, se actuó con diligencia en el control de los procesos judiciales asignados por la dependencia, consistentes en revisión de estados, traslados y actos procesales. En este periodo de ejecución 2 se desarrolló actividad litigiosa específicamente en los siguientes asuntos: El día 11 de marzo se llevó acabo la Audiencia Inicial en el proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO de DORA LILIANA ROMERO AVILA, radicado N° 85001-33-33-001-2021-00073-00 ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. Igualmente se dio cumplimiento a la SOLICITUD DE CERTIFICACION a la prueba ordenada durante la audiencia inicial. El día 03 de marzo de 2025, ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal Sistema Oral presente escrito de Alegatos de Conclusión en el proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, bajo radicado No.85001-33-33-002-2024-00092-00 de SEGURIDAD NAPOLES LTDA. El día 03 de marzo de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal, se volvió a radicar la Certificación de tiempo de servicios y de salarios, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho, bajo el radicado N° 850013333004-2021-00124.00 demandante OLGA LUCIA MARTINEZ ZAMBRANO, y ordeno pruebas que ya se presentaron se anexo trazabilidad. El 10 de marzo de 2025 el Juzgado emitió Certificación de EJECUTORIADA del proceso radicado N° 85001-33-33-002-2020-00152-00 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL POLUX SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- NULIDAD DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO
--	---



	El 27 de marzo de 2025, emite Auto de OBEDECER Y CUMPLIR, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Casanare en providencia del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025). en el Medio de control: REPARACION DIRECTA en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL Radicado 850013333002-2017-00290-00 Demandante PROTEKTO CRA S.A.S. EN CALIDAD DE SUCESOR PROCESAL DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS SAS. El día 19 de marzo emiten Certificación de EJECUTORIA del día 10 de marzo. De los siguientes procesos que me fueron asignados se envió el poder para que fuera debidamente suscrito. Almacenes Maximo. En este periodo de ejecución 3 se desarrolló actividad litigiosa específicamente en los siguientes asuntos: En la Audiencia Inicial en el proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO de DORA LILIANA ROMERO AVILA, radicado N° 85001-33-33-001-2021-00073-00 ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. Igualmente se dio cumplimiento a la SOLICITUD DE CERTIFICACION a la prueba ordenada durante la audiencia inicial. En esta Audiencia se programó la audiencia de pruebas para el día 23 de mayo 2025 a al 9am. El día 03 de abril de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal, profirió Auto que resuelve recursos, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho, bajo el radicado N° 850013333004-2021-00124.00 demandante OLGA LUCIA MARTINEZ ZAMBRANO, RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva. CONCEDER en el efecto devolutivo, ante el honorable Tribunal Administrativo de Casanare, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Ministerio de Educación contra el numeral noveno del auto de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual se negaron algunas pruebas. TERCERO: ENVIAR el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Casanare para los fines pertinentes. Se remitirá vínculo electrónico de la ubicación del expediente digital al correo dispuesto por la secretaría de la Corporación. El día 7 de abril radique la certificación de tiempo de servicios y salarios. El día 23 de abril la señora Katherine Arenas Álvarez radico solicitud N°1611187 donde solicita sustitución de poder.
--	---





Por Informe Secretarial el día 28 de abril de 2025 el expediente se encuentra en el Despacho de la Señora Juez.

En este periodo de ejecución 4 se desarrolló actividad litigiosa específicamente en los siguientes asuntos:

La Audiencia Pruebas celebrada el día 23 de mayo de 2025 en el proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO de DORA LILIANA ROMERO AVILA, radicado N° 85001-33-33-001-2021-00073-00 ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. Con el objeto que se declarara la nulidad la Resolución N°200.32.0592 del 18 de octubre de 2019 expedida por el INDEV y dejar sin valor y efecto la Resolución N°1000.202.275 del 15 de septiembre de 2020 emitida por el Alcalde de Yopal. Y que se declare no contraventor de las contravenciones de las normas urbanísticas a la señora DORA LILIANA ROMERO AVILA.

En Acta de Audiencia de Pruebas Alegaciones y juzgamiento, se NEGARON LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA.

El día 29 de mayo de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal, profirió Auto que resuelve recursos, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho, bajo el radicado N° 850013333004-2021-00124.00 demandante OLGA LUCIA MARTINEZ ZAMBRANO, RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CONCEDER en el efecto devolutivo, ante el honorable Tribunal Administrativo

de Casanare, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Ministerio de Educación contra el numeral noveno del auto de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual se negaron algunas pruebas.

TERCERO: ENVIAR el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Casanare para

los fines pertinentes. Se remitirá vínculo electrónico de la ubicación del expediente digital al correo dispuesto por la secretaría de la Corporación.

El día 7 de abril radique la certificación de tiempo de servicios y salarios.

El día 23 de abril la señora Katherine Arenas Álvarez radico solicitud N°1611187 donde solicita sustitución de poder.

Por Informe Secretarial el día 28 de abril de 2025 el expediente se encuentra en el Despacho de la Señora Juez.

En este periodo de ejecución 5 se desarrolló actividad litigiosa específicamente en los siguientes asuntos:



La demandante interpuso recurso de apelación el día 9 de junio de 2025, contra en fallo de primera instancia de fecha 23-05-2025 en el proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de DORA LILIANA ROMERO AVILA, radicado N° 85001-33-33-001-2021-00073-00 ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. Con el objeto que se declarara la nulidad la Resolución N°200.32.0592 del 18 de octubre de 2019 expedida por el INDEV y dejar sin valor y efecto la Resolución N°1000.202.275 del 15 de septiembre de 2020 emitida por el Alcalde de Yopal. Y que se declare no contraventor de las contravenciones de las normas urbanísticas a la señora DORA LILIANA ROMERO AVILA.

En Acta de Audiencia de Pruebas Alegaciones y juzgamiento, se NEGARON LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA.

El día 19 de junio de 2025 Actuación automática: Salida temporal: En cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 29 de mayo de 2025, me permito remitir a esa Honorable Corporación, en el efecto suspensivo, recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra del auto Salida temporal fecha presentación proceso: 2024-08-08, fecha providencia remisoría: 2025-05-29 Despacho origen: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL Tipo providencia: Auto interlocutorio con estado - Concede Recurso

El día 29 de mayo de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal, profirió Auto que resuelve recursos, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho, bajo el radicado N° 850013333004-2021-00124.00 demandante OLGA LUCIA MARTINEZ ZAMBRANO, RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CONCEDER en el efecto devolutivo, ante el honorable Tribunal Administrativo de Casanare, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Ministerio de Educación contra el numeral noveno del auto de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual se negaron algunas pruebas.

TERCERO: ENVIAR el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Casanare para los fines pertinentes. Se remitirá vínculo electrónico de la ubicación del expediente digital al correo dispuesto por la secretaría de la Corporación.

El día 12 de junio de 2025, el Tribunal administrativo de Casanare, procede a resolver el recurso de apelación sentencia del 29 de noviembre de 2024, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, JAIME FELIPE CELI





TORRES, bajo radicado 850013333002-2019-00406.00. El municipio de Yopal fue desvinculado del presente medio de control.

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Yopal, en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la demandante MONICA ANDREA PARRE MEDINA, radicado N°85001-3333-002-2017-00300-00, el día 19 de junio de 2025 negó por extemporánea la solicitud de aclaración y/o adición de la sentencia proferida el 20 de junio de 2024.

En este periodo de ejecución 6 se desarrolló actividad litigiosa específicamente en los siguientes asuntos:

El día 3 de julio de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal, fija fecha del 17 de septiembre de 2025 para audiencia inicial, EDWIN JAIR HERNANDEZ RUIZ, ante el Juzgado Cuarto Administrativo, en el Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO bajo radicado 850013333004-2024-00079-00.

El día 17 de julio de 2025 El Tribunal Administrativo de Casanare niega prueba de interrogatorio de parte y testimonial. Mediante proveído del día 13 de diciembre de 2024, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal denegó las pruebas de interrogatorio de parte y testimonial solicitada por la parte demandada.

El 18 de diciembre de 2024, la apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional, interpuso recurso de apelación en contra de la anterior decisión. En cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 29 de mayo de 2025, me permito remitir a esa Honorable Corporación, en el efecto suspensivo, recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra del auto Salida temporal fecha presentación proceso: 2024-08-08, fecha providencia remisoría: 2025-05-29 Despacho origen: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL Tipo providencia: Auto interlocutorio con estado - Concede Recurso

El día 29 de mayo de 2025 el Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal, profirió Auto que resuelve recursos, en el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho, bajo el radicado N° 850013333004-2021-00124.00 demandante OLGA LUCIA MARTINEZ ZAMBRANO, RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CONCEDER en el efecto devolutivo, ante el honorable Tribunal Administrativo de Casanare, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Ministerio de Educación contra el numeral noveno del auto de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual se negaron algunas pruebas.



	TERCERO: ENVIAR el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Casanare para los fines pertinentes. Se remitirá vínculo electrónico de la ubicación del expediente digital al correo dispuesto por la secretaría de la Corporación. El día 30 de julio de 2025, al Despacho de la señora Juez informando que el Tribunal administrativo de Casanare, hace devolución del expediente. DECLARAR probada la excepción de <i>falta de legitimación en la causa por pasiva</i>, formulada por el Municipio de Yopal, por lo que, será desvinculado del presente medio de control. Procede a resolver el recurso de apelación sentencia del 29 de noviembre de 2024, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, JAIME FELIPE CELI TORRES, bajo radicado 850013333002-2019-00406.00. El municipio de Yopal fue desvinculado del presente medio de control.
2. Definir en barra de abogados junto con el supervisor, la estrategia jurídica para la defensa judicial de la Entidad y aplicarla en los procesos designados	Se dará cumplimiento a la presente actuación, cuando se requeridas. Dando cumplimiento a los términos estipulados y a la estrategia de defensa que se decida.
3. Realizar el estudio de viabilidad de la acción de repetición y promover las acciones judiciales respectivas conforme a las decisiones del Comité de conciliación y Defensa Judicial del municipio de Yopal.	En este periodo no se me asignaron asuntos que requirieran el análisis para la procedencia de interposición de la acción de repetición
4. Calificar el riesgo e incorporar el valor de la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales a su cargo y reportarlo en el formato que corresponda dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.	En el presente periodo se realizó la calificación de riesgo a 25 de junio de 2025, de los procesos asignados a mi cargo. La actividad desarrollada se encuentra en el a archivo Excel pasivos contingente el cual se dio a conocer a través del correo electrónico sentenciasyconciliaciones@yopal-casanare.gov.co
5. Presentar dentro de los tres (3) tres primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, informe de estudio de análisis de los casos reiterativos identificados frente a los procesos que se les haya asignado la representación judicial, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.	Para este mes de ejecución contractual no procede la presente actividad, como quiera que no versa sobre la terminación trimestral
6. Realizar y presentar oportunamente conforme al reglamento del Comité de Conciliación el estudio de viabilidad de las soluciones de conciliación extrajudicial que le sean asignados por la Secretaría Técnica del Comité, y las judiciales programadas en los procesos en los que actúa como apoderado.	Realice y presente dentro de los términos al comité de conciliación el estudio de viabilidad de las siguientes conciliaciones judiciales: Realizo y sustento ante el comité de conciliación judicial de la señora DORA LILIANA ROMERO AVILA, radicado N° 85001-33-33-001-2021-00073-00 ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. I



7. Informar oportunamente y por escrito al jefe de la oficina asesora jurídica y a los funcionarios que deban intervenir, la fecha de fijación de audiencias en las cuales se cita al MUNICIPIO DE YOPAL, lo que deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días de anticipación y deberá orientar al funcionario respectivo sobre la estrategia de defensa y dinámica de la diligencia, y verificar la delegación que corresponde en cada caso.	En este periodo no se requirió dar cumplimiento a la presente diligencia.
8. Participar obligatoriamente en las reuniones de barra de abogados programadas por la Oficina Asesora Jurídica.	La contratista participo en las barras de abogados que se llevaron a cabo durante la vigencia del contrato, sin faltar a ninguna.
9. Analizar la procedencia del llamamiento en garantía y recomendar a la Entidad contratante las acciones derivadas (acción penal, fiscal, y/o disciplinaria) de las conductas antijurídicas por parte de servidores en los procesos judiciales que le sean asignados, e interponerlas según sea el caso	En este periodo no se presentó la necesidad de esta actividad.
10. Son actividades del Contratista, frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes: 10.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo. 10.2. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y en todo caso, antes de la liquidación del contrato. 10.3. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.	Las actividades se desarrollaron, teniendo en cuenta las directrices del área de defensa judicial. Durante el periodo de ejecución del contrato, la contratista actuó con diligencia en el control de los procesos judiciales asignados, por la dependencia, consistente en revisión de estados, tratados y actos procesales. En este periodo se desarrolló actividades litigiosas específicamente en los procesos relacionados en el No. 1 del presente informe de supervisión La contratista califico el riesgo en todos los procesos asignados, donde se contestó la demanda en todos los términos La contratista incorporo el valor de la provisión contable en todos los procesos asignados donde se contestó la demanda.



2. La contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexaron con cada uno de los informes de actividades, los cuales han sido verificados por el suscrito.
3. Que el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio, por concepto de Estampillas por un valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00) MCTE por concepto de estampillas de conformidad con el acuerdo No. 032 de 2020, discriminados de la siguiente manera:

Estampilla pro adulto mayor	\$ 954.000,00
Estampilla pro cultura	\$ 318.000,00

4. El contratista presentó certificación que reporta la herramienta Document Web, donde indica que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de PQRS durante la ejecución del contrato.

NOTA: El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II, proceso de contratación No. MYCA-OAJ-CD-040-2025, así mismo los documentos físicos que hacen parte de la carpeta del expediente contractual correspondiente.

4. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas.

5. LOGROS OBTENIDOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hacer control y seguimiento de las demandas en los que es parte el municipio, en los diferentes despachos judiciales.	Oportunidad en la atención de las actuaciones y requerimientos dentro de los procesos judiciales que se adelanten en los diferentes despachos judiciales.	Contestar las actuaciones (demandas, actuaciones procesales) en los términos establecidos en la ley o en orden judicial	Número de actuaciones contestadas en termino/número de actuaciones recibidas.
---	---	---	---

6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA



El supervisor o interventor procede a evaluar el cumplimiento del contratista en la ejecución del contrato, estableciendo si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, y concluirá su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual.

PERIODO DE EVALUACIÓN

PERIODO DE EVALUACIÓN		DESDE EL 30 DE ENERO HASTA EL 29 DE JULIO DE 2025	
ASPECTO	PUNTAJE	CRITERIOS	CALIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO Y ENTREGA	5,0	EXCELENTE.- El contrato se terminó antes de lo estipulado por cumplimiento y entrega del bien o servicio.	5,0
	4,0	BUENO.- El contrato se terminó en la fecha estipulada.	
	3,5	REGULAR.- El contrato se entregó posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.	
	0,0	NO CUMPLE.- El contrato se entregó en fecha posterior a la estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.	
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5,0	EXCELENTE.- El contratista supera las expectativas y mejora las especificaciones técnicas establecidas para el bien y/o servicio adquirido.	5,0
	4,0	BUENO.- El contratista cumplió con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas para el bien y/o servicio adquirido.	
	3,5	REGULAR.- El contratista faltó a uno o más requisitos y/o especificaciones técnicas, que previo requerimiento fueron subsanadas sin incurrir en perjuicios para la Entidad.	
	0,0	NO CUMPLE.- El contratista presentó inconformidades graves en la calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas, ocasionando incumplimiento del contrato y dando lugar a la aplicación de garantías.	
GARANTÍAS	5,0	EXCELENTE.- El contratista constituye las garantías para el perfeccionamiento del contrato del término señalado en la Minuta.	N/A
	4,0	BUENO.- Durante la ejecución del contrato, el contratista constituye las garantías dentro del término pactado.	



		exigidas, ocasionando incumplimiento del contrato y dando lugar a la aplicación de garantías.	
GARANTÍAS	5,0	EXCELENTE.- El contratista constituye las garantías para el perfeccionamiento del contrato del término señalado en la Minuta.	N/A
	4,0	BUENO.- Durante la ejecución del contrato, el contratista constituye las garantías dentro del término pactado.	
	3,5	REGULAR.- Durante la ejecución del contrato, el contratista constituye las garantías en fecha posterior al término pactado.	
	0,0	NO CUMPLE.- El contratista se rehúsa a constituir la garantías requeridas.	
ATENCIÓN A INFORMES Y PQRS	5,0	EXCELENTE.- El contratista presenta los informes señalados en el contrato y da respuesta a las PQRS asignadas, sin petición y/o requerimiento de la Entidad.	5,0
	4,0	BUENO.- El contratista atiende dentro del término señalado por la Entidad, los informes, las peticiones y/o requerimientos.	
	3,5	REGULAR.- El contratista atiende posterior a la fecha estipulada, la presentación de informes, la respuesta a las peticiones y/o requerimientos de la Entidad.	
	0,0	NO CUMPLE.- El contratista desatiende la entrega de informes, las peticiones y/o requerimientos de la entidad.	
PRECIO	5,0	EXCELENTE: El precio es competitivo	5,0
	0,0	NO CUMPLE: el precio no es competitivo	
SEGURIDAD SOCIAL	5,0	EXCELENTE: El contratista realizó antes de las fechas estipuladas el pago a seguridad social.	4,0
	4,0	BUENO: El contratista cumplió oportunamente con el pago a seguridad social.	
	3,5	REGULAR: El contratista realizó el pago a seguridad social posterior a las fechas estipuladas.	
	0,0	NO CUMPLE: El contratista no realizó los pagos a seguridad social	
CUENTAS DE COBRO O FACTURACIÓN	5,0	EXCELENTE: Presenta oportunamente la cuenta de cobro o facturación, sin requerimiento de la entidad.	5,0





**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA Y
EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA
GESTIÓN JURÍDICA**

	4,0	BUENO: Presenta la cuenta de cobro o facturación dentro de los términos señalados en el requerimiento de la entidad	
	3,5	REGULAR: Presenta la cuenta de cobro o facturación por fuera de los términos señalados en el requerimiento de la entidad	
	0,0	NO CUMPLE: No presenta la cuenta de cobro o facturación	
PROMEDIO			4,8

Cráterios de Calificación Definida	PUNTAJE	RESULTADO
	4,5 - 5,0	Excelente - Proveedor y/o contratista confiable y recomendado.
	3,6 - 4,4	Bueno - Proveedor y/o contratista confiable.
	3,0-3,5	Regular - Proveedor y/o contratista poco confiable. Condicionado y/o Sancionado
	0,0 - 2,9	No Confiable - Proveedor y/o contratista NO confiable. Restringido.

El presente informe se firma en Yopal, a los 5 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL

CEDULA: 1.032.390.405

CARGO: JEFE OFICINA ASESORAS JURÍDICA
SUPERVISOR